

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

17280 *ORDEN de 11 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «Binia, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejidos y la exportación de corbatas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Binia, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejidos y la exportación de corbatas, autorizado por Orden de 5 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Binia, Sociedad Anónima», con domicilio en Tuset, 20-24, 08006 Barcelona, y NIF A.08.611980. Se modifica el apartado segundo en el sentido de incluir en la mercancía 7 el tejido de lana de 140 centímetros de ancho y 220 gramos/metro cuadrado.

Segundo.—Asimismo se modifica el apartado cuarto en el sentido de establecer los efectos contables de la manera siguiente:

Por cada 100 kilogramos de cualquiera de los tejidos mencionados contenidos en las corbatas de caballero que se exporten se datarán en cuenta de admisión temporal las siguientes cantidades:

a) Para corbatas con dibujo centrado o emplazado: 125 kilogramos.

b) Para el resto de corbatas: 116,28 kilogramos, de tejido de la misma naturaleza, características, composición de fibras, gramaje y textura.

Se consideran subproductos para el a), el 20 por 100, y para el b), el 14 por 100, adeudables por las:

- P. E. 63.02.11 (si proviene de la lana).
- P. E. 63.02.19.1 (si proviene de la seda).
- P. E. 63.02.19.3 (si proviene del poliéster).
- P. E. 63.02.15 (si proviene del lino).

Se mantiene en vigor el resto de la Orden que ahora se modifica, incluidos los efectos contables.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de febrero de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

17281 *ORDEN de 4 de junio de 1986 por la que se autoriza a la Entidad Mutua de Seguros de Aragón (M-42), para operar en el ramo de Enfermedad (número 2 de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad Mutua de Seguros de Aragón, en solicitud de autorización para operar en el ramo de Enfermedad (número 2 de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982) para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada, aprobándole el Reglamento del Ramo, condiciones generales, condiciones particulares, bases técnicas y tarifas del Seguro de Enfermedad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1986.—P. D., el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Ángel Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

17282 *ORDEN de 9 de junio de 1986, por la que se amplía la habilitación aduanera de la factoría que la Empresa «Astilleros y Talleres del Noroeste, Sociedad Anónima» (ASTANO) posee en la ría de El Ferrol.*

Ilmo. Sr.: La Empresa «Astilleros y Talleres del Noroeste, Sociedad Anónima» (ASTANO) expone a este Ministerio que se encuentra desarrollando un plan de reconversión industrial aprobado por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Industria y Energía, con el fin de llevar a cabo un sistema viable que asegure la supervivencia de la factoría.

Que parte fundamental de este plan lo constituye la creación de una planta industrial de desguace en su propio astillero y que ya se ha adquirido, en condiciones muy favorables, un buque de bandera panameña.

Solicita se amplie la habilitación de que se benefician sus astilleros en virtud de las Ordenes de este Departamento de 10 de septiembre de 1943 y 17 de julio de 1962 a las operaciones de desguace de buques y al adeudo de los materiales que se obtengan del mismo.

Este Ministerio, visto el Decreto 3753/1964, de 12 de noviembre, y el informe del Administrador de Aduanas de El Ferrol, ha acordado acceder a lo solicitado debiendo fijar el citado Administrador, de acuerdo con la Empresa, la zona de desguaces y de almacenamiento clasificado de los elementos que de ellos se obtengan, especialmente cuando deban ser destinados a su adeudo en España como tales elementos, y no como chatarra.

Serán de aplicación la Orden de 1 de abril de 1966 y las instrucciones que haya comunicado la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales al respecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 9 de junio de 1986.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

17283 *CORRECCION de errores de la Orden de 7 de abril de 1986 por la que se conceden a la Empresas que se citan los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 130, de fecha 31 de mayo de 1986, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 19660, segunda columna, Cuarto., primer párrafo, tercera línea, donde dice: «De iniciación del expediente: 21 de mayo de 1985. Instalación deb»; debe decir: «De iniciación del expediente: 21 de mayo de 1985. Instalación en eb».

17284 *CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de abril de 1986 por la que se conceden a la Empresa «Mármoles Molimar, Sociedad Anónima», los beneficios fiscales establecidos en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 130, de fecha 31 de mayo de 1986, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 19662, segunda columna, tercer párrafo, sexta línea, donde dice: «Decreto 116/1978, de 2 de mayo, por el que se desarrolla el título»; debe decir, «Decreto 1167/1978, de 2 de mayo, por el que se desarrolla el título».

En las mismas página y columna, C), quinta línea, donde dice: «93.2 del Tratado Constitucional de la Comunidad Económica», debe decir: «93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica».